



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** DISPOSICIÓN TGN - RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS.

---

VISTO el expediente EX-2021-11461320-APN-DGDA#MEC, la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156, la ley 25.506, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007, 561 del 6 de abril de 2016, la resolución 318 del 18 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las disposiciones 22 del 4 de julio de 2016 de la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y 34 del 8 de septiembre 2017 de la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda (DI-2017-34-APN-TGN#MHA), la circular 1 del 8 de enero de 2016 de la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y el Convenio de Recaudación de Ingresos No Tributarios a través del Sistema de Recaudación OSIRIS del 8 de octubre de 2015 suscripto entre la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del citado ministerio, y

Considerando:

Que el 8 de octubre de 2015 se suscribió el Convenio de Recaudación de Ingresos no tributarios entre la Secretaria de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del citado ministerio.

Que la resolución 318 del 18 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, estableció la puesta a disposición por parte de la AFIP de su Sistema de Recaudación OSIRIS en favor de la Secretaría de Hacienda y las áreas que le dependen, con el objeto de facilitar la recaudación de ingresos no tributarios correspondientes a la Administración Pública Nacional, invitando a los organismos de la Administración Pública Nacional a adherir a los términos del convenio a fin de canalizar su recaudación a través del citado sistema.

Que la circular 1 del 8 de enero de 2016 de la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de

Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, estableció que los organismos de la Administración Pública Nacional podrán incorporarse a la lista de organismos recaudadores en las cuentas que soliciten.

Que la ley 25.506 reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital.

Que el decreto 561 del 6 de abril de 2016, aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que la disposición 22 del 4 de julio de 2016 de la Tesorería General de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, aprobó el Contrato Modelo denominado “ACUERDO PARA LA ADHESIÓN DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS” y estableció el “PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO PARA LA ADHESIÓN DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS”.

Que la disposición 34 del 8 de septiembre de 2017 de la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda (DI-2017-34-APN-TGN#MHA), sustituyó las planillas anexas a los artículos 1° y 2° de la citada disposición 22/2016 e incorporó la adecuación del procedimiento allí establecido, autorizando a la máxima autoridad de cada organismo de la Administración Pública Nacional a delegar por razones operativas la firma del Contrato Modelo y de las notas de las mencionadas planillas, mediante el acto administrativo pertinente.

Que la Tesorería General de la Nación considera oportuno agilizar la puesta en marcha del Sistema de Recaudación Osiris para los Organismos que decidan adherir a los términos del convenio, adecuando las pautas establecidas en las citadas disposiciones a los avances de las nuevas herramientas implementadas a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que conforme a lo expuesto y con el objeto de hacer más eficiente la adhesión por parte de quienes operan como responsables de gestión de la recaudación no tributaria, resulta necesario flexibilizar y redefinir las facultades para suscribir los convenios por parte de los organismos interesados, aprobando un modelo de contrato de adhesión, actualizando el procedimiento y derogando, en consecuencia, las mencionadas disposiciones 22/2016 y 34/2017 de la Tesorería General de la Nación.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas por el artículo 73 de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 y los artículos 4° y 5° de la resolución 318/2015 de la Secretaría de Hacienda.

Por ello,

EL SUBTESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el convenio tipo (modelo I) denominado “ACUERDO PARA LA ADHESIÓN DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS” y las notas (modelo II, III y IV), que forman parte de la presente disposición como Anexo I (DI-2021-17081356-APN-TGN#MEC).

ARTÍCULO 2°.- Establecer el “PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESIÓN DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS”, que obra como Anexo II (DI-2021-17081662-APN-TGN#MEC) y forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.-Derogar las disposiciones 22 del 4 de julio de 2016 de la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y 34 del 8 de septiembre de 2017 de la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda (DI-2017-34-APN-TGN#MHA).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

**MODELO I**  
**CONVENIO TIPO**

**ACUERDO PARA LA ADHESIÓN DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL  
CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA  
SECRETARÍA DE HACIENDA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA  
DE RECAUDACIÓN OSIRIS.**

Entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en adelante la “AFIP”, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Subdirectores Generales de Recaudación y de Planificación, Sres. .... y ..... respectivamente, por una parte, y por la otra parte, conforme lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Resolución SH N° 318 de fecha 18 de noviembre de 2015, la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en adelante “TGN”, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Tesorero General de la Nación .....; y (NOMBRE COMPLETO DEL ORGANISMO)....., en adelante el “ORGANISMO ADHERENTE”, con domicilio legal en ....., representado en este acto por el Sr. (CARGO), (NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO)....., convienen en celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El ORGANISMO ADHERENTE, número de Servicio Administrativo Financiero (SAF) XXXXX, acepta incondicionalmente todos y cada uno de los términos del presente Acuerdo y del Convenio de Recaudación de Ingresos No Tributarios a través del Sistema de Recaudación OSIRIS suscripto con fecha 8 de octubre de 2015 entre la AFIP y la Secretaría de Hacienda de la Nación, detallado como Anexo integrante de la Resolución SH N° 318/2015, para canalizar su propia recaudación.

SEGUNDA: El ORGANISMO ADHERENTE reconoce y acepta al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA como Banco Administrador del Sistema y/o a la entidad que la Secretaría de Hacienda pudiera designar en lo sucesivo.

TERCERA: El ORGANISMO ADHERENTE deberá informar los datos de las cuentas bancarias donde, con la conformidad de la TGN, se acreditarán los fondos recaudados, como también de aquella cuenta bancaria en la que se efectuará el débito para cumplir con la obligación de solventar las retribuciones que corresponden según el citado convenio, en el marco de lo establecido en el punto 4 del Apartado

II de su Anexo I. En tal sentido, el detalle de las cuentas involucradas se indicará tal como surge del MODELO II (NOTA PARA AFIP) de este Acuerdo o en los reemplazos de notas que correspondan conforme futuras modificaciones de cuentas bancarias de titularidad de los Organismos de la Administración Pública Nacional

CUARTA: El ORGANISMO ADHERENTE deberá confeccionar las Cartas de Adhesión a presentar en cada una de las entidades bancarias y no bancarias que forman parte de la red de recaudación de la AFIP, como Entidades Recaudadoras, prestando a través de las mismas su consentimiento a que la recaudación objeto del Convenio se realice en los términos acordados entre la AFIP y los Bancos Recaudadores en el Convenio de Recaudación y los Anexos al mismo: XXII (Cobranzas electrónicas) y XXV (Cobranzas en Caja), y/o en los Anexos que correspondan a futuras funcionalidades que se implementen. En tal sentido deben ajustarse a los Modelo III y Modelo IV del presente Anexo I.

QUINTA: El ORGANISMO ADHERENTE deberá cumplimentar con las obligaciones que no estén expresamente definidas en las cláusulas precedentes y que le correspondan en su condición de adherente al convenio, como así también suscribir y/o acompañar toda la documentación que se le requiera al momento de celebrar este Acuerdo y/o con posterioridad en virtud de nuevas reglamentaciones, procedimientos y/o modificaciones a la normativa vigente.

SEXTA: El presente Acuerdo se celebra por un plazo de DOS (2) años, prorrogable por idénticos períodos en forma automática -salvo que una de las partes notifique su voluntad en contrario a la otra- siendo condición esencial para ello la vigencia del Convenio de Recaudación de Ingresos No Tributarios a través del Sistema de Recaudación OSIRIS suscripto entre la AFIP y la Secretaría de Hacienda con fecha 8 de octubre de 2015.

MODELO II  
NOTA PARA AFIP

REF: Resolución N° 318/2015 S.H

A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
S / D

Me dirijo a Ud. con relación al Convenio de Recaudación de Ingresos No Tributarios a través del Sistema de Recaudación OSIRIS, suscripto entre la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Administración Federal de Ingresos Públicos, de fecha 8 de octubre de 2015.

A fin de cumplimentar con lo establecido en el punto 4 del Apartado II del Anexo I del citado convenio, relacionado con las cuentas bancarias donde se acreditarán los fondos recaudados y aquella donde se efectuará el débito para cumplir con la obligación de solventar las retribuciones que correspondan según dicho Convenio; se detallan a continuación las cuentas bancarias involucradas:

1) Cuenta bancaria donde se acreditarán los fondos recaudados (indicar esquema que se describe, para una o "n" cuentas).

Número de Cuenta:

Denominación:

Banco y Sucursal:

CBU

CUIT:

2) Cuenta Bancaria donde se efectuará el débito para solventar las retribuciones.

Número de Cuenta: 3855/19

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

MODELO III  
CARTA DE ADHESIÓN AL ANEXO XXII

ADHESIÓN AL ANEXO XXII AL CONVENIO DE RECAUDACIÓN SUSCRITO CON AFIP. OPERATORIA DE CAPTACIÓN, TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE FONDOS POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

BANCO XXX  
Sr. Apoderado  
S / D

Me dirijo a usted con relación al Anexo XXII del Convenio de Recaudación suscripto entre esa Entidad y la Administración Federal de Ingresos Públicos, cuyo contenido esta jurisdicción declara conocer, con el objeto de adherir al servicio de recaudación en un todo de acuerdo con lo señalado en dicho Anexo.

Al respecto cumpla en manifestar la adhesión lisa y llana de la jurisdicción que represento, a todos los términos del Anexo XXII suscripto entre esa entidad y la AFIP y, en cumplimiento de lo establecido en los puntos 4 y 8 manifiesto:

SERVICIO: Captación de pagos por transferencia electrónica utilizando Volantes Electrónicos de Pagos (VEP).

RECLAMOS: Para su tramitación esa Entidad se deberá dirigir a: (Indicar Oficina, dirección, teléfono, correo electrónico.)

PENALIDADES: El ingreso de penalidades reclamadas por esta jurisdicción y no liquidadas por el Sistema de Recaudación OSIRIS de la AFIP deberá realizarse mediante (indicar transferencia o depósito, cuenta bancaria, CBU u otra forma de pago).

DOMICILIO A LOS EFECTOS LEGALES: XXXXXXXXXXX Nro. NNN de la Ciudad de XXXXXXXXXXXXXXX

Saluda a usted atentamente.

Banco: Conforme de recepción

MODELO IV  
CARTA DE ADHESIÓN AL ANEXO XXV

ADHESIÓN AL ANEXO XXV AL CONVENIO DE RECAUDACIÓN SUSCRITO CON AFIP. OPERATORIA DE CAPTACIÓN, TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE FONDOS EN SUCURSALES

BANCO  
Sr. Apoderado  
S / D

Me dirijo a usted con relación al Anexo XXV del Convenio de Recaudación suscripto entre esa Entidad y la Administración Federal de Ingresos Públicos, cuyo contenido esta jurisdicción declara conocer, con el objeto de adherir al servicio de recaudación en sucursales en un todo de acuerdo con lo señalado en dicho Anexo.

Al respecto cumpla en manifestar la adhesión lisa y llana de la jurisdicción que represento, a todos los términos del Anexo XXV suscripto entre esa entidad y la AFIP y, en cumplimiento de lo establecido en los puntos 3 y 8 manifiesto:

SERVICIO: Captación de pagos en las sucursales de esa Entidad.

RECLAMOS: Para su tramitación ese Banco se deberá dirigir a: (Indicar Oficina, dirección, teléfono, correo electrónico.)

PENALIDADES: El ingreso de penalidades reclamadas por esta jurisdicción y no liquidadas por el Sistema de Recaudación OSIRIS de la AFIP deberá realizarse mediante (indicar transferencia o depósito, cuenta bancaria, CBU u otra forma de pago).

DOMICILIO A LOS EFECTOS LEGALES: XXXXXXXXXXX Nro. NNN de la Ciudad de XXXXXXXXXXXXXXX

Saluda a usted atentamente.

Banco: Conforme de recepción

MODELO V

CARTA DE ADHESIÓN AL ANEXO XXX

ADHESIÓN AL ANEXO XXX AL CONVENIO DE RECAUDACIÓN SUSCRITO CON AFIP. OPERATORIA DE PAGO ELECTRÓNICO MEDIANTE APLICACIONES MÓVILES O PORTALES WEB

BANCO XXX

Sr. Apoderado

S / D

Me dirijo a usted con relación al Anexo XXX del Convenio de Recaudación suscripto entre esa Entidad y la Administración Federal de Ingresos Públicos cuyo contenido esta Jurisdicción declara conocer, con el objeto de adherir al servicio de recaudación en un todo de acuerdo con lo señalado en dicho Anexo.

Al respecto cumpla en manifestar la adhesión lisa y llana de la jurisdicción que represento, a todos los términos del Anexo XXX suscripto entre esa entidad y la AFIP y, en cumplimiento de lo establecido en los puntos 9, 10 y 17 manifiesto:

SERVICIO: Captación de pagos por transferencia electrónica utilizando Aplicaciones Móviles o Portales Web.

RECLAMOS: Para su tramitación esa Entidad se deberá dirigir a: (Indicar Oficina, dirección, teléfono, correo electrónico.)

PENALIDADES: El ingreso de penalidades reclamadas por esta jurisdicción y no liquidadas por el Sistema de Recaudación OSIRIS de la AFIP deberá realizarse mediante (indicar transferencia o depósito, cuenta bancaria, CBU u otra forma de pago).

DOMICILIO A LOS EFECTOS LEGALES: XXXXXXXXXXXX Nro. NNN de la Ciudad de XXXXXXXXXXXXX

Saluda a usted atentamente.

Banco: Conforme de recepción

## ANEXO II

### **PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESIÓN DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS.**

Los Organismos de la Administración Pública Nacional que, en virtud del Artículo 3° de la Resolución N° 318 de fecha 18 de noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE HACIENDA, decidan adherirse al CONVENIO DE RECAUDACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS de fecha 8 de octubre de 2015, para su propia recaudación, deberán completar en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) las tareas que se detallan en el presente procedimiento.

#### **1. CONSIDERACIONES PREVIAS**

Se enumeran a continuación los requisitos para la firma del CONVENIO TIPO – MODELO I - ACUERDO PARA LA ADHESIÓN DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS.

##### **a) AUTORIDAD COMPETENTE DEL ORGANISMO REQUIRENTE:**

El Acuerdo para la Adhesión al convenio marco deberá ser suscripto por autoridad competente del Servicio Administrativo Financiero (SAF) con rango no inferior a Subsecretario o funcionario de nivel equivalente.

Dicha autoridad deberá estar habilitada para firmar en el Sistema GDE con firma digital con Token USB, a fin de suscribir los documentos en formato PDF que serán agregados a las gestiones que se describen a continuación.

##### **b) DOCUMENTOS COMPRENDIDOS:**

Para solicitar la adhesión al Convenio, el SAF deberá emitir los siguientes documentos:

IF-2023-112007810-APN-TGN#MEC

**1) Convenio de Firma Conjunta (COFIJ).** Mediante este documento se generará el Convenio de adhesión propiamente dicho a ser firmado entre el SAF, la TGN y la AFIP. El SAF lo iniciará y completará los datos de los niveles de firmas solicitadas, en el orden que se indica a continuación.

Los funcionarios firmantes de este documento serán:

- i. Por el organismo, la autoridad competente mencionada en el punto 1.a) precedente;
- ii. Por la Tesorería General de la Nación (TGN), el señor Tesorero General de la Nación; y
- iii. Por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), los responsables que ésta designe (Subdirectores de Recaudación y Planificación).

(MODELO I del Anexo I de la presente medida. CONVENIO TIPO. ACUERDO PARA LA ADHESIÓN DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS).

**2) Informe de Firma Conjunta Transferible (IFCTR).** Mediante este documento el Organismo informará a la AFIP, con la intervención y conformidad de la TGN, la/s cuenta/s bancaria/s adherida/s al sistema y la cuenta bancaria que soportará los gastos correspondientes. Lo emitirá el SAF debiendo completar los datos de los dos niveles de firmas que se incluyen en ese documento (el propio firmado por la autoridad competente y el de la TGN).

(MODELO II del Anexo I de la presente medida. NOTA PARA AFIP).

**3) Informe Gráfico (IFGRA).** Se incluirán en este documento las Cartas de Adhesión a los correspondientes Anexos al Convenio de Recaudación suscrito con la AFIP (Anexos XXII, XXV, XXX y/o aquellos que correspondan a futuras funcionalidades que se implementen), confeccionadas de manera idéntica a los modelos brindados y distribuidos oportunamente por la AFIP para su propia recaudación y conformados por las Entidades Bancarias adheridas para el cobro. Son las Cartas que suscribirán los Organismos y que distribuirá la AFIP a las entidades bancarias adheridas para el cobro de la recaudación no tributaria. El SAF confeccionará un documento IFGRA por cada entidad habilitada para el pago bancario y no bancario. Cada IFGRA podrá contener una o más cartas de adhesión a los distintos Anexos, IF-2023-112007810-APN-TGN#MEC

dependiendo de cada entidad adherida al medio de pago correspondiente. Estos documentos IFGRA deberán ser firmados con Token USB por el mismo funcionario del SAF (autoridad competente) que firma el Convenio (MODELOS III y siguientes del Anexo I de la presente medida).

La TGN pondrá a disposición en su página Web, los archivos que darán origen a los documentos detallados en esta sección.

**c) DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO OPERACIONAL:**

Para dar inicio al trámite administrativo de la firma del convenio de adhesión, los organismos requirentes deberán caratular dos Expedientes Electrónicos de carácter interoperable (IOPE) con el Código de Trámite "IOPE00013 - Convenios".

El primer expediente (EE Nº 1) circulará dentro del ecosistema APN y dará inicio a dos tareas: el COFIJ (firmantes el SAF, TGN Y AFIP) y el IFCTR (firmantes el SAF y la TGN), con el orden de firmas descripto precedentemente. Quedará en poder del organismo y sólo serán trasladables sus tareas.

El segundo expediente (EE Nº 2) incluirá los IFGRA mencionados en el punto 1.b) precedente, siendo enviado a la TGN para su verificación, la que luego lo remitirá a la AFIP interactuando entre las áreas involucradas. La AFIP distribuirá las cartas a las entidades correspondientes y, finalizadas las gestiones de su competencia, transferirá el expediente a la TGN para que ésta posteriormente lo remita al organismo.

El organismo asociará el EE Nº 2 al EE Nº 1 consolidando la gestión.

Para aquellos casos en que sea necesario dar inicio a una nueva gestión de elaboración y suscripción de otras Cartas de Adhesión adicionales a las oportunamente firmadas, se generará un nuevo Expediente Electrónico con el Código de Trámite "IOPE00013-Convenios". En el mismo, se incluirán los IFGRA correspondientes por cada entidad bancaria, conteniendo en cada página del archivo cada una de las Cartas de Adhesión a los Anexos correspondientes.

**2. PROCEDIMIENTO**

## **2.1. Trámite de Expediente Electrónico (EE N° 1)**

El SAF dará inicio al expediente electrónico EE N° 1 con la caratulación que se realizará por la Mesa de Entradas del SAF y/o por el área correspondiente, siendo su conservación a cargo del SAF hasta la culminación del presente procedimiento. El Código de Trámite que se asignará a este Expediente Electrónico será "IOPE00013 - Convenios".

El organismo generará y vinculará al EE N° 1 los documentos que se indican a continuación:

### **a) Convenio de Firma Conjunta COFIJ).**

El SAF completará los datos de los siguientes niveles de firmas: La autoridad competente mencionada en el punto 1.a) en el Servicio Administrativo Financiero que hace la adhesión, la Tesorería General de la Nación y la AFIP.

Este documento deberá ser firmado con Token USB por la autoridad competente del Servicio Administrativo Financiero, y posteriormente quedará a la firma del Tesorero General de la Nación.

Cuando éste último funcionario firme el COFIJ, se trasladará a la AFIP para la firma. El Sistema GDE otorgará numeración y fecha de manera automática, debiéndose vincular al EE N° 1 en poder del SAF, concluyendo así el trámite por la firma del Convenio por GDE.

### **b) Informe de Firma Conjunta Transferible (IFCTR).**

El SAF completará los datos de los siguientes niveles de firmas: La autoridad competente mencionada en el punto 1.a) en el Servicio Administrativo Financiero que hace la adhesión y el Tesorero General de la Nación. Este documento deberá ser firmado con Token USB para la firma digital.

Luego de la firma del IFCTR por la autoridad competente del SAF, este documento quedará a la firma del Tesorero General de la Nación.

Cuando éste último funcionario firme el IFCTR, el Sistema GDE otorgará numeración y fecha de manera automática, debiéndose vincular este informe también al EE N° 1 en poder del SAF, concluyendo así el trámite por la firma del Convenio por GDE.

IF-2023-112007810-APN-TGN#MEC

## **2.2. Trámite de Expediente Electrónico (EE N° 2).**

El SAF dará inicio al expediente electrónico EE N° 2 con el Código de Trámite "IOPE00013 - Convenios". La caratulación se realizará por la Mesa de Entradas del SAF y/o por el área correspondiente. El organismo generará y vinculará al reseñado expediente los documentos que se indican a continuación:

### **Informe gráfico (IFGRA).**

Mediante este documento se confeccionarán las Cartas de Adhesión a los Anexos al Convenio suscripto por la AFIP y los Bancos Recaudadores (Cartas de Adhesión a los Anexos XXII, XXV, XXX y/o aquellos que correspondan a futuras funcionalidades que se implementen). Deberá ser firmado por el mismo funcionario del organismo que firma el Convenio como autoridad competente.

El SAF confeccionará un IFGRA por cada Entidad Habilitada para el pago bancario y no bancario, conteniendo la/s correspondiente/s Carta/s de Adhesión. Cada documento llevará el logo del organismo y se grabará en formato PDF previa importación al GDE como IFGRA. Cada Anexo por entidad (XXII y/o XXV y/o XXX y/o aquellos que correspondan a futuras funcionalidades que se implementen) deberá quedar formateado en una página y se consignará como nombre del documento, la denominación del banco o entidad correspondiente. Para su búsqueda podrán aplicarse filtros y luego ser firmados por lotes dentro del portafirmas. Para validar los documentos en formato PDF firmados digitalmente por el Sistema GDE, se requiere que el Acrobat Reader de los usuarios tenga instalado el certificado de la Autoridad Certificante Raíz de la República Argentina.

El SAF transferirá el EE N°2 con el/los IFGRA correspondiente/s a la Tesorería General de la Nación para su verificación (Repartición: DACB#MEC – Sector: ECOOCTAS).

Verificada la pertinencia del contenido del EE N° 2 enviado por el SAF, la TGN incluirá el IFCTR y lo enviará a la Dirección de Servicios de Recaudación de la AFIP (Ecosistema: AFIP, Repartición: DISERE#SDGREC, Sector: PVD, seleccionando la opción "Pase Propietario") a fin que ésta distribuya dicha información a las entidades habilitadas para el pago y notifique al Banco de la Nación Argentina (BNA) las cuentas recaudadoras que tendrán esta nueva modalidad de  
IF-2023-112007810-APN-TGN#MEC

captación de ingresos.

Oportunamente, la AFIP remitirá el EE N° 2 a la TGN y tomado conocimiento, la TGN lo remitirá al SAF.

El organismo asociará el EE N° 2 al EE N° 1 para consolidar el trámite y por último, enviará las actuaciones para su guarda temporal, concluyendo la gestión.

### **2.3. Trámite de Expediente Electrónico para posteriores adhesiones por el Organismo**

El Organismo adherente aplicará el trámite al especificado en punto 2.2 precedente.